

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés

Código Único: 11 001 4103 001 **2023 00443 00**

Ténganse allegada la respuesta al oficio No. 349 del 10 de mayo de 2021, en virtud de la cual informó que la ejecutada **ZULLY MAYERLLY ANTURI MORENO**, no se encuentra vinculada a la entidad **ADECCO COLOMBIA S.A.**, razón por la cual, mediante auto calendarado 22 de noviembre de 2022, proferido por el **JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**, se decretó **el embargo y retención** del 50% del salario mínimo mensual vigente, primas, cesantías, bonificaciones y/o demás emolumentos que devengue el extremo pasivo, no se ha comunicado en debida forma, por secretaría, **librese oficio** con destino al pagador del **CENTRO HOSPITALARIO SERENA DEL MAR S.A.**, comunicándole la medida y con el fin de informarme que en virtud del acuerdo No. CSJBTA23-55 de 1º de junio del año en curso, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, deberán constituirse los depósitos judiciales por concepto de los dineros retenidos en el Banco Agrario de Colombia a órdenes del **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** a la cuenta No. **110012051101**, para el presente proceso, so pena de las sanciones a que se contraen los numerales 9º y 11 del artículo 593 del Código General de Proceso

Adjúntese copia del auto que decretó la cautela, de la presente decisión y del referido acuerdo.

NOTIFÍQUESE (2).

BBR

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1º DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **46** hoy **30/06/2023** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5330b903258b685b74228c0a946ac1c56479ac0747d6d784f44917a79551005**

Documento generado en 29/06/2023 07:51:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>